



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO MUTXAMEL

**5130 CONVOCATORIA BASES SUBVENCIONES DE DEPORTES CONCURRENCIA COMPETITIVA**

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2023

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 27 de abril de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de mayo de 2023, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Deportes de 24 de abril de 2023, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones mediante concurrencia competitiva dirigidas a entidades deportivas para el ejercicio 2023.

Visto informe del Técnico Municipal de Deportes, de fecha 26 de abril de 2023 en el que se informa sobre los criterios a valorar en la convocatoria, indicando lo siguiente:

*“Criterios de valoración de las Bases y Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas Locales, anualidad 2023.*

*Partida presupuestaria 320 34100 48305. SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS (15.000,01 €)*

*Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

1. *GASTOS FEDERATIVOS (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc...). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.*



*Hasta 5.000 €. Subv. Club A = Gastos federativos Club A / Total gastos federativos x 5.000 €*

**2. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:**

*Hasta 4.000 €. Gasto material técnico deportivo A / Total gastos x 4.000 €*

**3. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):**

*Hasta 4.000 €. Gasto de Personal A = Gasto de Personal Club A / Total Gasto x 4.000 €*

**4. SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO:**

*Hasta 2.000 €. Subv. Club A = Prima de seguro de Accidente Deportivo / Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo x 2.000 €."*

Resultando que en el Presupuesto Municipal existe la partida presupuestaria 320.34100.48305, dotada con un importe de 15.000,01 euros, para la financiación del programa de promoción y fomento del deporte.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...".

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...". En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."



Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones concurrencia competitiva para la financiación de actividades a desarrollar en materia de deportes, durante el año 2023, que se contienen a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE DEPORTES, DURANTE EL AÑO 2023.**

**PRIMERA.- OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2023.

**SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 –subvenciones asociaciones deportivas- del vigente presupuesto general para 2023, por una cuantía máxima de 15.000,01.- euros.

**TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES**

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que se haya participado
- b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo.
- Gastos originados por participación en diversas competiciones
- Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)



- Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social).

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades que hayan sido financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las actividades objeto de subvención deberán haberse llevado a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, que junto con la solicitud se deberá aportar la documentación relativa a la justificación de las actividades para las que se solicita subvención.

No serán admitidas facturas, ni otra documentación relativa a la justificación, fuera del plazo de presentación de solicitudes.

#### **QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS**

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art: 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones.

Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:



- a) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca
- c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel", seguida del anagrama.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

#### **SEXTA.- DOCUMENTACION**

Las solicitudes se formalizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel mediante Certificado Digital de la entidad solicitante de la subvención, ya que en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligadas a presentar las solicitudes a través de la Sede electrónica, las personas jurídicas, en este caso, las asociaciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación
- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el / la representante legal de la entidad
- c) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- d) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En dicha certificación se declarará expresamente que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto.
- e) Facturas correspondientes a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- f) Detalle de los gastos del personal (nóminas y minutas), junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- g) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición
- h) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad.
- i) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- j) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO.**

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

#### **NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se establecen los siguientes criterios:



1. GASTOS FEDERATIVOS ( Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc... ). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.

Hasta 5.000 €.  $\text{Subv. Club A} = \frac{\text{Gastos federativos Club A}}{\text{Total gastos federativos}} \times 5.000 \text{ €}$ .

2. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:

Hasta 4.000 €.  $\text{Gasto material técnico deportivo A} / \text{Total gastos} \times 4.000 \text{ €}$ .

3. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):

Hasta 4.000 €.  $\text{Gasto de Personal A} = \frac{\text{Gasto de Personal Club A}}{\text{Total Gasto}} \times 4.000 \text{ €}$ .

4. SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO:

Hasta 2.000 €.  $\text{Subv. Club A} = \frac{\text{Prima de seguro de Accidente Deportivo}}{\text{Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo}} \times 2.000 \text{ €}$ .

#### **DÉCIMA. - ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por la Concejala Delegada de Deportes, el Técnico Municipal de Deportes y la Jefatura Jurídica del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a la solicitud.

El centro gestor revisará la documentación presentada por los interesados, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua a los objetivos de la convocatoria, así como propuesta del importe correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por el Técnico de Deportes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes la cuantía de la subvención concedida, especificando la puntuación obtenida y los criterios seguidos para efectuar la baremación.



La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

#### **UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, se considerarán exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

#### **DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.



### **DECIMOTERCERA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Según lo establecido en el apartado Tercero del Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de mayo, se publica el presente Edicto con el fin de iniciar el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Base Séptima de las bases de la presente convocatoria.

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo.